

2025030000079451

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 2025030000079451

Fecha: 04-09-2025

Cartagena, 04 de septiembre de 2025.

Sr.

ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR

CR 9 # 17 - 80

PUERTO LIBERTADOR– CÓRDOBA

Asunto: Conformidad de Proyecto Especifico Autogeneración y Generación Distribuida
Resolución CREG 174 del 2021 Solicitud App web No. **ID** 40938.

Estimado Cliente

Por medio de la presente nos permitimos informarle que se realizó la revisión procedimental del proyecto específico ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR, radicado en nuestro sistema comercial con No. Expediente P94322025070008; la documentación aportada ante CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. cumplió con la verificación técnica establecida en la resolución CREG 174 DE 2021 la cual fue presentada por el ingeniero o firma de ingeniería CYA ENERGY SOLUTIONS SAS.

CARACTERISTICAS APROBADAS DEL PROYECTO:

NIC: 4553397

Tipo de Generación: AGPE menor igual 1MVA y mayor 0.1MVA

Entrega excedentes a la red: NO

Tipo de Cliente: Oficial

Tipo de tecnología a utilizar: Solar FV

Cuenta con almacenamiento de energía: NO

Capacidad (kWh): 0

Potencia por panel (W): 590

Número de paneles: 390

Relé de flujo inverso: SI

Capacidad instalada en DC (kW DC): 230.10

Capacidad instalada en AC (kW AC): 150

Voltaje de salida del inversor (V): 220

2025030000079451

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 2025030000079451

Fecha: 04-09-2025

Número de fases: 3

Características del Inversor: MAX 50KTL3-XL2

Potencia máxima declarada (kW): 0

Nivel de Tensión (kV): 0,22

CONDICIONES A TENER EN CUENTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO:

- a) Con la presente comunicación NO se autoriza la conexión de su proyecto de autogeneración o generación distribuida a la red de distribución de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P., se debe cumplir previamente con las siguientes etapas del proceso:
- ✓ Solicitud de visita técnica.
 - ✓ Instalación de Medidor (Si aplica)
 - ✓ Pago de la factura de la parametrización del medidor.
 - ✓ Firma de contrato de respaldo, aplica solo para autogeneradores con capacidad instalada Mayor 100 kW.
- b) El alcance de la revisión documental del proyecto de autogeneración y generación distribuida por parte de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. es solo procedimental según lo establecido por la resolución vigente.
- c) La empresa encargada de la instalación, o el instalador de las obras eléctricas con experiencia certificada en el tipo de tecnología a instarla será responsable del proyecto de autogeneración o generación distribuida, del cumplimiento del reglamento técnico de las instalaciones eléctricas RETIE, de la firma de autodeclaración RETIE o estudio de conexión y además de las consecuencias a futuro en esta instalación.
- d) Los materiales utilizados para la construcción del proyecto de autogeneración o generación distribuida deben ser nuevos y tener certificado RETIE.
- e) Los medidores a utilizar deben cumplir con el código de medida vigente, además deben contar con certificado de conformidad del producto y de calibración de un laboratorio acreditado por la ONAC no mayor de doce meses y los Transformadores de corriente (TC) y transformadores de tensión (TP) no mayor a seis meses.

2025030000079451

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 2025030000079451

Fecha: 04-09-2025

- f) CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.se reserva el derecho de exigir el cumplimiento de las normas necesarias en la red de alta, media y/o baja tensión de acuerdo con las condiciones del sistema de distribución.
- g) Esta conformidad al proyecto de autogeneración o generación distribuida tiene una vigencia desde la emisión de esta carta del tiempo estipulado por la resolución vigente de acuerdo con el proyecto tipo:
- **AGPE o GD:** 6 meses a partir de la fecha de emisión de esta notificación con una prórroga de 3 meses la cual debe ser notificada con 1 mes de antelación a la finalización al tiempo establecido inicialmente.
 - **AGGE Generación Hidráulica:** 24 meses a partir de la fecha de emisión de esta notificación con una prórroga de 24 meses de acuerdo con las causales establecidas por la resolución CREG 174 DE 2021, la cual debe ser notificada con 1 mes de antelación a la finalización al tiempo establecido inicialmente.
 - **AGGE otras tecnologías de generación:** 12 meses a partir de la fecha de emisión de esta notificación con una prórroga de 12 meses de acuerdo con las causales establecidas por la resolución CREG 174 DE 2021, la cual debe ser notificada con 1 mes de antelación a la finalización al tiempo establecido inicialmente.
- h) CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.se reserva el derecho de modificar el punto de conexión otorgado al proyecto, de acuerdo con las condiciones del sistema de distribución al momento de solicitar la conexión de la carga.
- i) CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P se reserva el derecho de tener en stock los materiales/equipos de medida aprobados en el proyecto, de no tenerlos, es responsabilidad del cliente el suministrarlos, cumpliendo la Normativa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P y RES CREG 038/14.
- j) CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P recomienda consultar el listado de los equipos homologados en el link <https://afinia.com.co/Portals/afinia/documentos/Precios%20de%20Venta/MEDIDORE S-APROBADOS-20250224.pdf>, previo a la compra y posterior envío del medidor al laboratorio para verificar la calibración y configuración.

NOTAS:

2025030000079451

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 2025030000079451

Fecha: 04-09-2025

1. Cualquier modificación en el estudio de conexión registrado en el formulario para solicitud de conexión simplificada de autogeneración o generación distribuida deberá realizar una nueva solicitud.
2. Se indica al promotor que al presentarse cualquier modificación por la dinámica operativa del sistema y/o actualización de la regulación o normativa vigente el promotor deberá presentar un documento actualizado con los cambios o modificaciones respectivas.
3. El cliente debe solicitar la visita para aprobación de la conexión, para ello tener en cuenta lo siguiente:
 - Una vez programada la visita se requiere el acompañamiento en sitio del ingeniero constructor para la ejecución de las pruebas y verificaciones conforme a la capacidad nominal o instalada, la potencia máxima declarada, y los acuerdos de pruebas y protecciones del CNO de acuerdo con la capacidad de cada proyecto.
 - **AGPE, AGGE o GD Capacidad Menor o igual a 100 kW:** se realizan 2 visitas técnicas sin costo, de requerir visitas adicionales el cliente deberá cancelar los costos establecidos para verificación de conexión de servicio. Ver Revisión de instalaciones de enlace mt/bt en <https://afinia.com.co/inicio/precios-de-venta-de-productos-y-servicios>.
 - **AGPE, AGGE o GD Capacidad Mayor a 100 kW:** se realizan 1 visita técnica sin costo, de requerir visitas adicionales el cliente deberá cancelar los costos establecidos para verificación de conexión de servicio. Ver Revisión de instalaciones de enlace mt/bt en <https://afinia.com.co/inicio/precios-de-venta-de-productos-y-servicios>.
4. Para los usuarios que apliquen cambio de medidor se deberá realizar el suministro del equipo y cancelar los costos establecidos por concepto de parametrización. Ver Precios de programación de medidores en <https://afinia.com.co/inicio/precios-de-venta-de-productos-y-servicios>.

OBSERVACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO/CONFORMIDAD
CONDICIONADA:

2025030000079451

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 2025030000079451

Fecha: 04-09-2025

- Antes de la conexión deberá aportar lo siguiente:
 - Declaración de cumplimiento del RETIE y el dictamen de inspección RETIE.
 - Certificado de conformidad de Productos RETIE de los materiales y equipos del proyecto de generación.
 - Medidor bidireccional con perfil horario, calibrado en energía importada y exportada activa/reactiva. El cual deberá ser enviado a las oficinas ubicadas en Cartagena en la carrera 13B # 26 – 78, Edificio Chambacú, piso 1, correspondencia AFINIA horario de recepción: lunes a viernes de 08:00 am – 12:00 m y de 02:00 pm a 05:00 pm, todos los medidores enviados deben venir a nombre de Lorena Gaviria. **Esta actividad aplica solo para los proyectos que exportan energía a la red y para usuarios que tengan como comercializador a AFINIA.**
 - **El equipo de medida debe ser enviado 15 días hábiles antes de la solicitud de visita técnica junto con el equipo de comunicación.**
 - **Para el reconocimiento de los excedentes debe haber conformidad en la visita técnica para la conexión.**

Cordialmente,



CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P.

Equipo Res. CREG 174 de 2021

Provisión del Servicio | Distribución de Energía

+57 316 239 8665

gestion.agygd@afinia.com.co

Carrera 13B #26-78, Edificio Chambacú, piso 3.

Cartagena de Indias D.T. y C.

www.afinia.com.co